



RESOLUCION GERENCIAL N° 109-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 11 de Agosto de 2015.

VISTO:

La solicitud de fecha 14 Julio 2015; Informe N° 060-2015-GORE-PETACC-OA/UP; Informe Legal N° 119-2015-GORE-ICA-PETACC/OAJ; el Oficio N° 040-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UP; Oficio N° 292-2015-GORE-ICA-PETACC/OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 14 de Julio de 2015, la Abog. Rosalyn Emilia Silva Carrasco solicita se le abone el monto diferencial entre su remuneración de Abogado III y la remuneración de la plaza de Director de Asesoría Jurídica, del período comprendido entre el 16 al 31 de Enero de 2014, en virtud a que mediante Resolución Gerencial N° 006-2014-GORE-ICA-PETCC/GG se le encargó la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC desde el 16 de Enero de 2014, encargo que culminó el 31 de Diciembre de 2014;

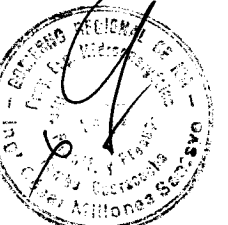
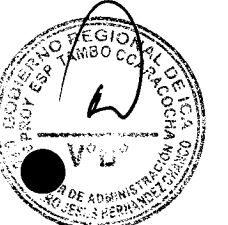
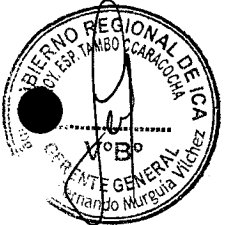
Que, mediante Informe N° 060-2015-GORE-PETACC/OA-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, ha manifestado que la citada trabajadora asumió la encargatura de la Dirección de Asesoría Jurídica a partir del 16 de enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, percibiendo la remuneración por encargo desde el mes de febrero a diciembre de 2014, señalando que no se abonó el monto diferencial de encargatura por el periodo faltante debido a que en la resolución no se indicó el plazo que duraría el encargo. Por tanto, al contar con una opinión legal favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, procedió a remitir la planilla de encargatura por devengado, por la suma de S/. 1,409.33 Nuevos Soles, el cual debe ser aprobado mediante resolutivo, por corresponder al año fiscal 2014;

Que, el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral no contempla el pago de encargaturas, sin embargo establece que la remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, estamento que debe ser aplicado para el presente caso; teniendo en consideración que la carta magna señala que las remuneraciones deben ser equitativas y sin distinción alguna. Por ende, es de aplicación a los trabajadores que prestan sus servicios bajo el amparo del D.Leg.728 y 1017 lo dispuesto en el numeral 3.6.4 del Manual de Personal N° 122-92-DNP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° y 26° de la Constitución Política del Perú;

Que en aplicación supletoria, se tiene lo dispuesto por el Manual de Personal N° 122-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en el numeral 3.6.4 ha establecido que los encargos de puestos o funciones que excedan de treinta días, como ha sucedido en el presente caso, otorgan el derecho de percibir la diferencia entre la remuneración total del personal encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero consignándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones;

Que, por otro lado, el Artículo 33° de la Ley N° 28411, señala que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: Compromiso, Devengado y Pago; así mismo en su artículo 34.2) de la mencionada Ley modificada por la primera disposición final de la Ley N° 29465, refiere que los "Funcionarios y servidores públicos realizarán compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes";

Que, como se puede advertir de los documentos del visto, existe una deuda pendiente de pago a favor de la trabajadora Rosalyn Emilia Silva Carrasco por concepto de Encargatura de la Dirección de Asesoría Jurídica del 16 al 31 de Enero de 2014, por la suma de S/. 1,409.33 Nuevos Soles, el mismo que no se le abonó en su oportunidad y que constituye un pago pendiente del Ejercicio Fiscal 2014; por ende,





RESOLUCION GERENCIAL N° 109-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

es necesario efectuar su reconocimiento como gasto de ejercicio anterior y que debe ser afectado al Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal 2015;

Que, con la finalidad de asumir el pago pendiente, la Unidad de Personal ha elaborado la Planilla de pago con el presupuesto institucional del año 2015, debiendo la oficina de administración atender lo solicitado en la Meta Presupuestal Gestión de Proyectos, siendo procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer como deuda pendiente del ejercicio 2014, el pago a favor de la Trabajadora Abog. **ROSALYN EMILIA SILVA CARRASCO**, por concepto de Encargatura de la Dirección de Asesoría Jurídica del 16 al 31 de Enero de 2014, por la suma total de S/. 1,409.33 (Un Mil Cuatrocientos Nueve con 33/100 Nuevos Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración del PETACC, que en su oportunidad comprometa, devengue y pague la deuda pendiente, mencionada en el Artículo Primero, con cargo al Componente Gestión de Proyecto, por Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la Notificación de la presente resolución a los interesados, así como al Jefe del Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
Gerente General